



Licitación Abreviada N° 22/2017



PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRA EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE CONTAINERS ACONDICIONADOS.

Artículo 1) RECAUDOS DE LA LICITACIÓN

El presente llamado se regirá por:

- a) El presente pliego particular de condiciones.
- b) Memoria Constructiva General para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- c) Memoria Constructiva y Descriptiva Particular.
- d) Planos.
- e) Las consultas y respuestas que se realicen en el período establecido en los pliegos, para realizar aclaraciones sobre el expediente de licitación.
- f) Detalles a entregarse en el transcurso de la obra, e instrucciones verbales y/o escritas que personalmente dará en obra el Arquitecto Director de Obra de la IDR.
- g) TOCAF
- i) Leyes y decretos vigentes.

Artículo 2) OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la adquisición de hasta tres containers marítimos acondicionados para las instalaciones que a futuro conformarán el obrador del sector limpieza de la División de Gestión Ambiental de la Intendencia Departamental de Rocha.

Se presupuestarán dos tipos de containers:

Un container Tipo 1, con las características indicadas en planos y memoria, destinado a oficinas y baños y vestuario para personal femenino.

Hasta dos containers Tipo 2, con las características indicadas en planos y memoria, destinado a baños y vestuarios de personal masculino.

El suministro se realizará en un todo de acuerdo a las normas vigentes, los recaudos gráficos y escritos que conforman este pliego, los detalles a entregarse en el transcurso de los trabajos y las instrucciones escritas o verbales que personalmente dará en obra el Arquitecto Director de la misma.

El presupuesto incluirá los materiales, mano de obra, fletes incluyendo el traslado, descarga y posicionamiento en el sitio en la ciudad de Rocha, suministro de maquinarias, equipos, herramientas y cualquier otro elemento necesario para la ejecución de los trabajos. No se incluirá la cimentación sobre la que se colocarán los containers, ni la conexión al agua potable, red de energía eléctrica y sistema de saneamiento.

Artículo 3) CONSULTAS O ACLARACIONES

Las consultas o aclaraciones sobre el presente llamado se efectuarán por escrito en la Oficina de la Asesoría Notarial de la IDR, tel/fax 1955 int 263, sita en la ciudad de Rocha, en la calle Gral. Artigas N° 176, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de la licitación. Dichas consultas serán aclaradas por escrito y notificadas a todos quienes hayan adquirido el Pliego de la Licitación.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 4) ASPECTOS FORMALES

La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente.

Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas en su parte inferior, y deberá adjuntarse una copia simple de la misma.

Artículo 5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por la cantidad de dólares americanos establecida en su propuesta, el Contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos establecidos en el presente llamado, sin que le sirva de excusa o derecho alguno alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.

Artículo 6) DATOS

Los oferentes deberán establecer en sus propuestas claramente las características del trabajo a realizar.

Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir, que en el momento de la recepción, la Intendencia Departamental de Rocha exigirá una absoluta identidad entre lo establecido en la propuesta respectiva, lo establecido en los recaudos, órdenes dadas en obra y lo realizado.

Artículo 7) PRECIO

El proyecto incluye dos tipologías de containers de 40 pies acondicionados, los que se denominan Tipo 1 y Tipo 2.

Los precios deberán establecerse en dólares americanos detallando el precio unitario de cada una de las dos tipologías citadas. En el precio se incluirá el costo de los materiales, fletes, equipo, herramientas, mano de obra, beneficio de la empresa, transporte hasta la ciudad de Rocha y descarga en el sitio final.

Toda vez que se hable de precios en los documentos relativos a la construcción de las obras, sin especificaciones aclaratorias, se entenderá que en el mismo se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 8) AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán de acuerdo a la cotización del dólar establecida por el Banco Central en el momento del pago.

Artículo 9) DOCUMENTACIÓN

Deberá adjuntarse a la oferta la siguiente documentación:

a) Currículum detallado indicando antecedentes de la empresa en la construcción de obras, agregando características de las mismas, ubicación y dirección, fecha de realización y teléfono de propietario.

b) Recibo, expedido por Tesorería Departamental, acreditando haber pagado el importe del pliego.

Quien resulte adjudicatario deberá presentar:

a) Constancia de inscripción de la Empresa en BPS, DGI y MTSS.

b) Documentación notarial con el montepío correspondiente, donde constará que el firmante de la oferta representa a la empresa con facultades suficientes, debiendo contener asimismo datos identificatorios de directores o administradores de las personas jurídicas proveedoras, a los efectos del cumplimiento del Art. 6o. de la Ley 17.957.

Artículo 10) FORMULARIO DE PROPUESTA

El Contratista deberá presentar su propuesta de la siguiente forma:

Rocha,de

NOMBRE.....
domiciliado a los efectos legales en la calle..... N°.....,
Telefax.....

se compromete a suministrar hasta tres containers marítimos acondicionados en la ciudad de Rocha, con arreglo a las normas vigentes y a los recaudos establecidos en el artículo 1 del presente pliego, por los siguientes montos:

CONTAINER TIPO 1 (PRECIO UNITARIO)

TRABAJOS PRESUPUESTADOS	\$
IVA. (22%)	\$
MONTO TOTAL	\$

CONTAINER TIPO 2 (PRECIO UNITARIO)

TRABAJOS PRESUPUESTADOS	\$
IVA. (22%)	\$
MONTO TOTAL	\$

Asimismo declara haber tenido a la vista los recaudos indicados, e inspeccionado el lugar en que se realizarán las obras y que se someterá a las Leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso.

El plazo de terminación y entrega de los trabajos será de días hábiles.

Representante técnico de la empresa:

.....
(firma del técnico)

Firma (y contrafirma) por la empresa:

.....
C.I.:.....

Artículo 11) MONTO DE MANO DE OBRA IMPONIBLE

Teniendo en cuenta que las instalaciones se realizarán en taller que pertenecen al giro de Industria y Comercio, y que por lo tanto no se aplicarán jornales en obra, la Intendencia de Rocha no se asumirá pagos de leyes sociales por el rubro Construcción.

Artículo 12) ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas. El gobierno departamental de Rocha podrá aceptar la que considere más conveniente a sus intereses, rechazarlas todas, o aceptarlas en forma

parcial.

La Intendencia de Rocha podrá adquirir:

Un container acondicionado Tipo 1 y hasta 2 containers acondicionados tipo 2.

La Administración podrá no tener en cuenta a aquellas empresas que tengan antecedentes de incumplimiento con la Intendencia Departamental de Rocha.

Artículo 13) CRITERIO DE EVALUACIÓN

En el estudio de las ofertas se tendrán en cuenta entre otros los siguientes factores:

- 1) Cumplimiento de las bases y condiciones del llamado.
- 2) Precio de los trabajos.
- 3) Antecedentes generales de la empresa y de trabajos realizados para terceros y para la IDR.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 14) NOTIFICACIÓN

El contrato se entenderá formalizado con la notificación de la Resolución de Adjudicación.

El proponente a quien se le adjudiquen los trabajos deberá notificarse dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al aviso que se le efectúe, en el domicilio constituido en la oferta o en la Oficina de Reguladora de Trámites de la Intendencia Departamental de Rocha. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá la notificación vía fax.

Artículo 15) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

El plazo de mantenimiento de ofertas será de 90 días a contar de la fecha límite de presentación de las ofertas indicada en el anuncio de licitación. Se desestimarán toda oferta con un plazo de mantenimiento más corto.

Artículo 16) CESIÓN DE CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder su contrato, en todo o en parte, sin el consentimiento de la Intendencia Departamental de Rocha expresado por escrito. Sin embargo este consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades.

GARANTÍAS

Artículo 17) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación el contratista deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por una suma equivalente al 5% de la oferta respectiva a la cual se le agregará el IVA correspondiente. Dicha garantía deberá depositarse en el Servicio de Tesorería Departamental.

El plazo de la garantía deberá ser tal que cubra todo el período de duración del contrato. A los efectos, cuando los depósitos se realicen mediante aval bancario, los adjudicatarios deberán tener presente que el Banco fiador deberá aceptar que las sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la Intendencia Departamental de Rocha hasta que ésta disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial, ni discusión alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará, indefectiblemente, en Tesorería de la Intendencia Departamental de Rocha.

La garantía caducará con la devolución del original de la misma o, en su caso, prescribirá en el plazo legal de 20 (veinte) años a partir de la fecha de su emisión.

Una vez finalizado el contrato y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario podrá éste solicitar la devolución de lo depositado.

Artículo 18) GARANTÍA DE CONSERVACIÓN

De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por

ciento, (5%), como Garantía de Conservación.

Artículo 19) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Será devuelta luego de la recepción provisoria de la obra.

b) CONSERVACION: Será devuelta luego de recibirse definitivamente la obra, a los doce meses de finalizada la misma, cuando se labre el acta de recepción definitiva de obra, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentren pendientes y en caso que no exista contra él reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución. Al monto de esta garantía se le aplicará un ajuste equivalente al aumento del IPC, al momento de su devolución.

Artículo 20) TERMINACIONES

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad, entregando la obra en perfecto estado de limpieza y utilización.

Artículo 21) MATERIALES A UTILIZAR

Todos los materiales serán nuevos y de primera calidad debiendo estar aprobados por la Dirección de Obra de la IDR y serán de fabricantes reconocidos, debiendo cumplir con las normas UNIT correspondientes.

El contratista deberá colocar todos los materiales que aunque no estén expresamente indicados en los recaudos, sean no obstante necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de las instalaciones, y/o cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. Cualquier daño ocasionado durante la ejecución de las obras por parte del contratista, así como cualquiera de los componentes de obra y/o equipos suministrados por el mismo, que se hubieran maltratado durante el transporte, almacenamiento o instalación y manejo, deberán ser reparadas, requiriendo la aceptación de la Dirección de Obras de la IDR.

El contratista será el único responsable de la calidad de los materiales suministrados, no pudiendo deslindar la misma a terceros, a esos efectos tomará las medidas que estime necesarias efectuando los controles de calidad que entienda conveniente.

Artículo 22) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las normas de buen construir.

Todo trabajo que a juicio de la Dirección de Obra de la IDR se encuentre mal ejecutado o con mala terminación, deberá ser realizado nuevamente con cargo al contratista y si fuere del caso reponer materiales los mismos serán también a su cargo.

PLAZOS

Artículo 23) PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La empresa deberá especificar en su propuesta el tiempo en que realizará las obras, el cual no podrá exceder el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

RECEPCIONES Y CONSERVACIÓN

Artículo 24) RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción provisoria se realizará dentro de los 6 (seis) días hábiles luego de finalizadas las obras correspondientes, dejando constancia de las observaciones que el Director de Obra estime corresponda. Será certificada por un acta de finalización de obra provisoria; para la firma de esta recepción será imprescindible que la empresa adjudicataria entregue el certificado de garantía escrita.

Artículo 25) RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones de construcción, conservación y no hubiera observaciones que oponer, después de haber transcurrido 12 (doce) meses a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente; en este caso será firmada un acta de recepción definitiva entre las partes.

Artículo 26) FORMA DE PAGO

El pago se realizará a los 45 días calendario de la presentación de la factura en Contaduría de la IDR, previamente firmada por el Director de Obra una vez realizada la recepción provisoria de los trabajos.

Artículo 27) DEUDAS CON LA IDR

La Intendencia Departamental de Rocha, exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeude, que ésta no tenga deudas tributarias con la IDR.

Artículo 28) DESPERFECTOS OCASIONADOS

El contratista deberá reparar a la brevedad y a su costo, los desperfectos de cualquier índole que ocasione a los bienes públicos o privados al ejecutar los trabajos licitados. La administración no se responsabiliza por daños, extravíos o perjuicios que sufran los equipos del adjudicatario

Artículo 29) MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El adjudicatario tomará a su cargo las medidas de protección tanto del personal así como de terceros durante el transcurso en que realice los trabajos, sean éstos en la vía pública u cualquier otro sitio, adoptando siempre las disposiciones precautorias reglamentarias.

Artículo 30) RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de cargo exclusivo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados, a su propio personal, máquina o equipo en los casos que lo sufriere o causare. También serán de su cargo todos los gastos de funcionamiento, tales como combustible, patentes, repuestos, jornales, seguros, etc.

Artículo 31) SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, la Intendencia Departamental de Rocha, podrá disponer según entienda conveniente y de acuerdo con los antecedentes del infractor, su apercibimiento, la suspensión del mismo hasta por un año del registro de proveedores, y hasta su eliminación de dicho registro, según las circunstancias.

Artículo 32) SUSPENSIÓN DE PAGO

Cuando la Administración constatará que el servicio ofrecido no cumpliera con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la Intendencia Departamental de Rocha podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio.

Artículo 33) MULTAS

a) Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en este pliego, la Intendencia Departamental de Rocha podrá aplicarle una multa equivalente a 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

La multa a aplicar le será descontada del primer pago que deba realizarse al Contratista. Si



el atraso llegara a 30 (treinta) días hábiles, se podrá duplicar el monto de la multa a aplicar.

b) Si el contratista no terminase las obras en el plazo estipulado será penado con una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora. Si dicho atraso llegara a treinta días hábiles, el gobierno departamental de Rocha podrá dar por rescindido el contrato, perdiendo la garantía de fiel cumplimiento y las sumas depositadas para su cobro.

c) El monto de la multa por incumplimiento de las obras de conservación intimadas, será de 40 UR (cuarenta Unidades Reajustables) por cada intimación realizada.

d) Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, se le aplicará una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora. En caso que el contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la IDR, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será reintegrada.

Artículo 34) NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS

La IDR podrá, en el caso de presentación de ofertas similares, entablar negociaciones reservadas y paralelas con la finalidad de obtener mejores condiciones.

Artículo 35) RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción de las propuestas se realizará hasta el momento de la apertura de las mismas la que se llevará a cabo en la Asesoría Notarial de la IDR, sita en la ciudad de Rocha, en la calle Gral. Artigas N° 176 el día 6 de diciembre de 2017 a la hora 15.

Artículo 45) DE LOS PLIEGOS

Los pliegos podrán ser retirados en la asesoría Notarial de la IDR, en el edificio central y/o en la Oficina de Montevideo, Galería Caubarrere 5° piso en 18 de julio y Convención, en horario de oficina, previo pago de la suma de 2000 pesos uruguayos.